



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Ciudad Universitaria de Caracas

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

A la comunidad universitaria y a la opinión nacional

El Consejo Universitario constata con profunda preocupación el progresivo deterioro de las condiciones de vida de los trabajadores venezolanos. Ello es consecuencia de la prolongada omisión del Poder Ejecutivo Nacional en el cumplimiento de la obligación prescrita en el artículo 91 de la Constitución: ajustar anualmente el salario mínimo vital, tomando el costo de la canasta básica como una de las referencias.

La Constitución concibe el salario como un instrumento para asegurar condiciones materiales, sociales e intelectuales compatibles con la dignidad humana. La ausencia de ajustes en los años recientes, en un contexto de sostenida pérdida del poder adquisitivo, ha vaciado de contenido real ese mandato constitucional y ha colocado a amplios sectores de la población trabajadora, así como a jubilados y pensionados, en una situación inconciliable con los principios del Estado social de derecho y de justicia proclamado en el texto fundamental.

Las remuneraciones sustitutivas de naturaleza no salarial, como los llamados bonos, constituyen incumplimientos de la obligación constitucional pues toda remuneración regular y permanente devengada por el trabajador tiene carácter salarial e incidencia en las prestaciones sociales. Solo así cumple su función de protección efectiva del trabajo y de la persona que vive de él. Por el contrario, la política de bonificación ha desmantelado el sistema de protección y seguridad social.

El pasado 2 de febrero los decanos de Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas de las universidades públicas Central de Venezuela, Zulia y Los Andes, acompañados de algunas autoridades universitarias y de los representantes de diversas organizaciones sindicales y gremiales del sector educativo y otros sectores laborales, interpusieron una demanda ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Mediante este recurso solicitaron a aquella declarar la inconstitucionalidad de la referida omisión y el restablecimiento del salario mínimo vital en cuanto derecho humano fundamental y garantía indispensable de una vida digna.

El Consejo Universitario expresa pleno respaldo a la acción ejercida y exhorta respetuosamente a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que no puede ser indiferente a una omisión que afecta de manera directa y masiva derechos fundamentales y compromete la vigencia efectiva del orden constitucional, a declarar con lugar la demanda, otorgándole la tramitación prioritaria que amerita por la gravedad y urgencia social del asunto planteado y a instruir al Ejecutivo Nacional a cumplir en plazo perentorio su deber de ajustar con transparencia y racionalidad económica el salario mínimo vital, según los parámetros constitucionales y con participación de los actores sociales concernidos.

Ciudad Universitaria de Caracas, a los 8 días del mes de febrero de 2026¹.

VICTOR RAGO ALBUJAS
Rector-Presidente

CORINA ARISTIMUÑO
Secretaria

Voto salvado del Prof. Lenin Sosa, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

¹ La decisión de la que resulta el presente comunicado fue adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela en sesión ordinaria del día 4 de febrero de 2026.